

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. ALEJANDRO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. MAX ALBERTO DIENER SALA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESUS CASTELLANOS HERNANDEZ Y; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. HECTOR SERRANO CORTES, DE LA CONSEJERA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO, Y DE LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES RECONOCERA COMO LAS PARTES; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL DR. JUAN JOSE PASTRANA ANCONA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., COLEGIO NACIONAL Y EL LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A.C., PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Testamentos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2004.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las entidades federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, de los gobiernos de las entidades federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica relativa al otorgamiento o revocación de los poderes notariales generales y especiales por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra u otras para que efectúen los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico otorgado en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

La Secretaría de Gobernación y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, en sesión de ese órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio de información respecto de dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados o revocados ante Notario Público en cualquiera de las 32 entidades federativas por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil o ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los archivos de notarías de cada entidad federativa.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los notarios públicos informarán a los archivos de notarías de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial en su caso ante su fe, mediante el aviso único correspondiente.

"LA SECRETARIA" y el "EL GDF" reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARIA" declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.2. Conforme a los artículos 33 y 34, fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;

1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;

1.4. El artículo 5, fracción XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

1.5. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos se encuentra facultado para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con el artículo 6o., fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;

1.6. El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9o., fracciones V y VII, y 22, fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.7. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;

1.8. Cuenta con los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y

1.9. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. "EL GDF" declara que:

2.1. El Distrito Federal es una entidad federativa integrante de la federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del ejecutivo local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y descentralizados que integran la administración pública centralizada y paraestatal de la entidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado C, Bases Segunda y Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 8o., fracción II, 52 y 87 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 2o., 5o., 8o., 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.2. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.3. Entre sus dependencias se encuentran la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de conformidad con el artículo 15 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.4. El Secretario de Gobierno está facultado para celebrar los convenios de carácter administrativo o de cualquier otra índole, así como para conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción IV y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.5. La Consejera Jurídica y de Servicios Legales tiene atribuciones para celebrar los convenios de carácter administrativo o de cualquier otra índole; prestar los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías; así como sancionar los convenios relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción IV y 35 fracciones XX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.6. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos depende de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y le corresponde, entre otras facultades, la de revisar y sancionar los convenios administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal; conservar, administrar y vigilar el funcionamiento del Archivo General de Notarías, así como elaborar sus lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetará, prestar los servicios relacionados con el mismo; coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a dicho archivo y, aplicar las disposiciones legales en materia de notariado, de conformidad los artículos 17, 35 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XV numeral 1, 37 fracciones XVII y XVIII y 114 fracciones IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.7. Que el Archivo General de Notarías del Distrito Federal depende orgánicamente de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y le corresponde entre otras facultades, rendir información a las autoridades judiciales y administrativas competentes, de conformidad con el artículo 238 fracción XVI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

2.8. Cuenta con los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento;

2.9. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación; y

2.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, esquina 5 de Febrero, primer piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06068.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Este instrumento servirá para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de la participación en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil.

3.2. La consulta a la base de datos nacional se realizará a través de los notarios públicos del Distrito Federal, así como del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, quien a su vez solicitará al Registro Nacional de Poderes Notariales que en el ámbito de sus atribuciones les expida el reporte búsqueda respectivo. La autoridad facultada para solicitar la consulta nacional será la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal, y por su conducto el poder u órgano judicial de las entidades federativas y las autoridades competentes del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación de acciones entre "LA SECRETARIA" y "EL GDF" para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, a cargo de "LA SECRETARIA".

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- Las partes convienen coordinarse y colaborar conjuntamente para integrar, evaluar, mantener actualizado y poner en funcionamiento el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, a través de un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de Avisos de Poderes Notariales otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil por conducto de los notarios públicos del Distrito Federal en coordinación con el Archivo General de Notarías del Distrito Federal.

La información a que se refiere el párrafo anterior se generará por el Notario ante quien se otorgue el Poder, quien lo enviará por vía electrónica tanto a "LA SECRETARIA" como al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, con la finalidad de alimentar la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales vía Internet. Los notarios públicos del Distrito Federal y el Archivo General de Notarías del Distrito Federal por esta misma vía, realizarán las consultas relacionadas con los avisos de poderes notariales.

La base de datos nacional se integrará con la información que incorporen los notarios en coordinación con los responsables designados por la autoridad competente de acuerdo con el convenio respectivo, así como de los lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARIA".

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARIA"

TERCERA.- "LA SECRETARIA" en el ámbito de sus atribuciones se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

I. Crear la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales que se instalará donde "LA SECRETARIA" lo determine;

II. Instrumentar las acciones necesarias con la Secretaría de Relaciones Exteriores para inscribir en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, los poderes generales y especiales otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, expedidos ante cónsules en el extranjero. Para tal efecto "LA SECRETARIA" celebrará los convenios correspondientes con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

III. Recibir, concentrar, procesar y resguardar la información que remita "EL GDF" por vía electrónica para su sistematización;

IV. Otorgar a "EL GDF" la información contenida en la base de datos nacional relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, mediante los lineamientos y mecanismos previamente establecidos por "LA SECRETARIA";

V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "EL GDF" y los Notarios del Distrito Federal se desahoguen en el menor tiempo posible;

VI. Proponer a "EL GDF" el formato único de aviso de otorgamiento y el formato único de revocación o renuncia propuestos, ambos de poder notarial otorgado por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, así como los formatos para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional, para que en su caso sean validados por "EL GDF";

VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, a través del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, así como a los Notarios Públicos del Distrito Federal;

VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IX. Emitir los lineamientos y bases técnicas de procedimiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio; y

X. Suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL GDF"

CUARTA.- "EL GDF" designa a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales por conducto del Archivo General de Notarías de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos como la encargada de ser enlace con el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de "LA SECRETARIA", para realizar las siguientes acciones:

I. Instrumentar los mecanismos necesarios para que los Notarios Públicos del Distrito Federal requisen vía Internet en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, los avisos de los poderes que otorguen ante su fe, o de la revocación total o parcial o renuncia, en su caso, de los poderes generales y especiales otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, para la alimentación del Banco de Datos;

II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial y el formato de revocación o renuncia propuestos por "LA SECRETARIA" y validado por "EL GDF", que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue otorgado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento notarial que habrán de ingresar vía Internet los notarios a la base de datos nacional; así como los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

III. Utilizar los medios electrónicos de datos e internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IV. Promover e impulsar ante las instancias respectivas las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio que presta el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales; y

V. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su presupuesto, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia podrán realizar las siguientes acciones:

I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;

III. Intercambiar y facilitar, en su caso, la información de los avisos de poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IV. Coordinarse en la formulación e implantación de los programas de reorganización y mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

V. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones.

DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y EDICION

SEXTA.- "LAS PARTES" podrán colaborar en la edición de obras de cualquier tipo en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

SEPTIMA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual se integrará por parte de "EL GDF" por el titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y por parte de "LA SECRETARIA" por el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como por los servidores públicos que cada parte determine y deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;

- II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;
- III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;
- IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;
- V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- VI. Las demás que acuerden las partes en el ámbito de sus atribuciones y con base en el objeto del presente instrumento.

DE LA RELACION LABORAL

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

NOVENA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICION O MODIFICACION

DECIMA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos, los que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte de este Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organismo Colegiado de Seguimiento y Evaluación.

DE LA VIGENCIA

DECIMA TERCERA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito, sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de junio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Poiré Romero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Max Alberto Diener Sala.-** Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo de Jesús Castellanos Hernández.-** Rúbrica.- Por el GDF: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Serrano Cortés.-** Rúbrica.- La Consejera Jurídica y de Servicios Legales, **Leticia Bonifaz Alfonzo.-** Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, **Rebeca Albert Del Castillo.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional, **Juan José Pastrana Ancona.-** Rúbrica.- El Presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., **Ignacio R. Morales Lechuga.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de inundación pluvial el 13 de septiembre de 2012 en los municipios de Lerdo y Gómez Palacio del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio TPE/122/12, recibido con fecha 17 de septiembre de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Lerdo, Gomez Palacio, Mapimi y Tlahualilo de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación pluvial el día 13 de septiembre de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1516/2012, de fecha 17 de septiembre de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio TPE/122/12.

Que con oficio B00.-1293, de fecha 19 de septiembre de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1516/2012, disponiendo conducentemente que se corrobora el fenómeno de inundación pluvial el 13 de septiembre de 2012 en los municipios de Lerdo y Gómez Palacio, del Estado de Durango.

Que el día 19 de septiembre de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 299/12, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CGPC declara en emergencia a los municipios citados en el considerando inmediato anterior, afectados por la ocurrencia de inundación pluvial el 13 de septiembre de 2012, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE INUNDACION PLUVIAL
EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN LOS MUNICIPIOS DE LERDO Y GOMEZ PALACIO,
DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Lerdo y Gómez Palacio del Estado de Durango, por la ocurrencia de inundación pluvial el 13 de septiembre de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la SEGOB.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostés, Llevando las Buenas Nuevas de Salvación, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JOSE AGUILEO CHABLE ITZA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES, "LLEVANDO LAS BUENAS NUEVAS DE SALVACION".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES, "LLEVANDO LAS BUENAS NUEVAS DE SALVACION", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Región 227, Manzana 69, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77516.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Región 227, Manzana 69, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77516.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona. Realizar actos de culto público religioso."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: José Aguilero Chable Itzá y Antonia Sifuentes Vásquez.

VI.- Relación de asociados: José Aguilero Chable Itzá, Rubén Castellano de la Cruz, María de la Cruz Torrez Hernández y Antonia Sifuentes Vásquez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Aguilero Chable Itzá, Presidente; Rubén Castellano de la Cruz, Secretario; y María de la Cruz Torrez Hernández, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Antonia Sifuentes Vásquez, Rubén Castellano de la Cruz y María de la Cruz Torrez Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Palabra del Dios Viviente, Centro Cristiano Cancún, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. FELIPE UICAB LUNA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA PALABRA DEL DIOS VIVIENTE, CENTRO CRISTIANO CANCUN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, PALABRA DEL DIOS VIVIENTE, CENTRO CRISTIANO CANCUN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Supermanzana 99, Manzana 85, Lote 3, Avenida Nichupte, Zona Urbana, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77536.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Supermanzana 99, Manzana 85, Lote 3, Av. Nichupte, Zona Urbana, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77536.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona. Realizar actos de culto público religioso."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Felipe Uicab Luna

VI.- Relación de asociados: Felipe Uicab Luna, María Teresa Luna Pérez y Armando Flores Lee.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Felipe Uicab Luna, Presidente; María Teresa Luna Pérez, Secretaria; y Armando Flores Lee, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Felipe Uicab Luna.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.